"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 113-2023-MDC-CM.

Curahuasi, 06 de junio del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria n° 11 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día lunes 05 de junio del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez y Leonidas Asto Huamán; conforme a la agenda programada sobre la **"APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la ley orgánica de municipalidades, ley n.° 27972, señala que, *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.* Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo

Que, el artículo 41° de la pre citada norma, prescribe que los Acuerdos; *son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el artículo 1° de la Ley n.° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, los artículos 33° y 34° de la Ley n.° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del

agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en el artículo 39° de la Ley n.° 30364 se señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma, y es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley n.° 30364, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo n.° 004-2019-MIMP se establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, precisando sus integrantes;

Que, a través del informe n.° 489-2023-MDC-SGD/RCCC, de fecha 10 de mayo del 2023, el sub gerente de desarrollo económico y social, señala que, es una prioridad distrital la creación e implementación de la Instancia de Concertación Distrital de Curahuasi, mediante Ordenanza Municipal, como instancia Distrital de Concertación del distrito de Curahuasi, en el marco de la Ley n.°30364 Ley Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrantes de prevención, atención y protección de las victimas; así como, reparación del daño causado; y dispone la persecución , sanción y reeducación de los involucrados; anexando la propuesta de ordenanza y reglamento para su aprobación.

Que, mediante Opinión Legal n.° 142 -2023- OAJ/MDC/, de fecha 25 de mayo del 2023, el asesor legal de la MDC señala que, es PROCEDENTE, la aprobación de la Ordenanza municipal que crea la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR; recomendando se PROCEDA con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal y se proceda a aprobar el reglamento mediante Decreto de Alcaldía.

Que, en el acto de la presente Sesión los integrantes de la comisión Desarrollo Económico y social, solicitan que en aplicación del art. 54° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se dispense del trámite de comisiones para la APROBACION, de la ordenanza municipal que crea la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, "LA ORDENANZA MUNICIPAL N.° 006-2023-MDC-CM, QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR".

ARTICULO SEGUNDO.- JESE SIN EFECTO, todo dispositivo u norma que contravenga la ordenanza aprobada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, a través de las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo señalado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE a la unidad de informática publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc.
ALCADIA
G.M.
ASESORIA JURIDICA.
SGDEyS.
DEMUNA
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI
Gorky León Ojeda
ALCALDE